

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de mayo de 1974.-

Vistos y Considerando:

Que la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca por Acordada N° 60 de fecha 13 del corriente dispuso el cese de las funciones del señor Juez Federal de Primera Instancia de Rawson (Chubut), doctor Alejandro Alberto Godoy, por considerar que el mismo carecía del respectivo acuerdo constitucional.-

Que dicho magistrado fue designado Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos (Santa Cruz), el 2 de octubre de 1964 por Decreto N° 7766, con el correspondiente acuerdo prestado por el Honorable Senado.-

Que posteriormente, por Decreto N° 9297 del 21 de diciembre de 1967, fue trasladado al Juzgado Federal de Rawson, aunque dicho Decreto califique tal traslado como nombramiento.-

Que ese acto no produjo su cesación como Juez de la Justicia Federal, calidad de la que fue investido de acuerdo con el inc. 5°, del art. 86 de la Constitución Nacional, con la inamovilidad que le confiere el art. 96 de ésta y de la cual la circunstancia indicada no importó privarlo, como ya lo tiene resuelto esta Corte en los casos de los Sres. Jueces Dres. Ventura Esteves y Armando E. Grau.-

Que el acogimiento del doctor Alejandro Alberto Godoy a los beneficios de la ley N° 20.550 tampoco provoca su cesación como magistrado con acuerdo, en tanto el Poder Ejecutivo no designe su reemplazante conforme al art. 3° de dicha ley.-

////